



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0464-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 30 de julio del 2026.

VISTO:

Carta N° 15-2026-CONSORCIO ATAHUALPA/RC.ACM, de fecha 04 de julio del 2026, de CONSORCIO ATAHUALPA; Carta N° 15-2026-REPRESENTACIONES.LUCABE/TG.BMJT, de fecha 08 de julio del 2026, de REPRESENTACIONES LUCABE E.I.R.L.; Informe N° 743-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 14 de julio del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3525-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de julio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3200-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de julio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0903-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1190-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 24 de julio del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **IMPROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 15-2026-CONSORCIO ATAHUALPA/RC.ACM, de fecha 04 de julio del 2026, CONSORCIO ATAHUALPA remite a REPRESENTACIONES LUCABE E.I.R.L. el informe técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, se concluye que, la incorporación de graderías de concreto armado, cobertura metálica tipo voladizo y las partidas complementarias propuestas se encuentran técnica y funcionalmente sustentadas, respondiendo a necesidades identificadas durante la ejecución de la obra y orientadas a garantizar el adecuado cumplimiento de la finalidad pública del proyecto. El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 174,860.24 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100 soles), equivalente al 13.98% del monto contractual, el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 31,076.04 (Treinta y un mil setenta y seis con 04/100 soles), equivalente al 2.49% del monto contractual, generando una modificación contractual del S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), que representa el 11.50% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 15-2026-REPRESENTACIONES.LUCABE/TG.BMJT, de fecha 08 de julio del 2026, REPRESENTACIONES LUCABE E.I.R.L. remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, donde concluyen que, el cálculo de incidencia es de 11.50%, el cual no supera el límite del 15% del monto del contrato original. Por lo que, se recomienda aprobar el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 con un presupuesto de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles);

Que, mediante Informe N° 743-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 14 de julio del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, donde concluyen que, el adicional de obra N° 01 asciende a S/. 174,860.24 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100 soles), equivalente al 13.984% del monto contractual, el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 31,076.04 (Treinta y un mil setenta y seis con 04/100 soles), equivalente al 2.485% del monto contractual. Como resultado del presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), que representa el 11.499% del monto contractual. El adicional de obra N° 01 considera un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario. De lo expuesto se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 3525-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, donde concluye que, el adicional de obra N° 01 asciende a S/. 174,860.24 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100 soles), equivalente al 13.984% del monto contractual, el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 31,076.04 (Treinta y un mil setenta y seis con 04/100 soles), equivalente al 2.485% del monto contractual. El presupuesto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), que representa el 11.499% del monto contractual. El adicional de obra N° 01 considera un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario. Esta subgerencia declara PROCEDENTE el adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 3200-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de julio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cumplimiento del artículo 194 del RLCE la cual deberá ser aprobado por el titular de la entidad y cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), que equivale al 11.499% de incidencia respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 0903-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, donde concluye que, declara PROCEDENTE el adicional de obra N° 01 con deductivo N° 01 por la suma de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), que equivale al 11.499% de incidencia respecto del monto contractual, con plazo de ejecución es de DIECIOCHO (18) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1190-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 24 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3820-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que NO EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 01 con deductivo N° 01 por la suma de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 3525-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 16 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	133,161.43	1,709.07	13,316.14	148,186.64	26,673.60	174,860.24	13.984%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	21,946.35	2,194.64	2,194.64	26,335.63	4,740.41	31,076.04	2.485%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							143,784.20	11.499%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 174,860.24 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 13.984% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de VEINTICINCO (25) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la suma de S/. 31,076.04 (Treinta y un mil setenta y seis con 04/100 soles), con incidencia del 2.485% respecto del monto contractual, con un plazo de SIETE (07) días calendario. El adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), con incidencia de 11.499% respecto del monto contractual, por lo que se requiere de un plazo de DIECIOCHO (18) días calendario para la ejecución del adicional de obra;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restandole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	1,250,397.66	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	174,860.24	13.984%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	31,076.04	2.485%
% INCIDENCIA	143,784.20	11.499%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0903-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Asiento N° 72 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (19 de junio del 2026):
"En la fecha, esta Supervisión deja constancia en el Cuaderno de Obra que la Entidad ha otorgado la aprobación, correspondiente al Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Graderías con Coberturas, en el marco establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente, mediante CARTA N° 1140-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ. Asimismo, se verifica que dicha aprobación responde a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto. En ese





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

sentido, el Contratista efectuará las acciones técnicas pertinentes orientadas a la estructuración del expediente respectivo.

En ese sentido, y en atención a la aprobación emitida por la Entidad, esta Supervisión informa y dispone que el Contratista continúe con el trámite administrativo correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente."

(Previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal a.)

- Que si bien mediante informe técnico de REPRESENTACIONES LUCABE E.I.R.L. (supervisión de obra), ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante, este fue presentado mediante Carta N° 12-2026-REPRESENTACIONES.LUCABET/TG.BMJT, de fecha 30 de junio del 2026, con posterioridad al plazo previsto en la normativa, siendo presentado fuera del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal b).
- Mediante Carta N° 15-2026-CONSORCIO ATAHUALPA/RC.ACM, de fecha 04 de julio del 2026, el CONSORCIO ATAHUALPA presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).
- Mediante Carta N° 15-2026-REPRESENTACIONES.LUCABET/TG.BMJT (Expediente Administrativo N° 2026-44433), de fecha 08 de julio del 2026, el Supervisor de Obra REPRESENTACIONES LUCABE E.I.R.L., remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, a la fecha, NO SE CUENTA con disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto asciende a S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles). En ese sentido, al no encontrarse garantizado el financiamiento de la modificación contractual, no resulta jurídicamente viable aprobar el referido adicional de obra, correspondiendo declarar IMPROCEDENTE la solicitud, sin perjuicio de que, una vez superada dicha limitación presupuestaria y de persistir las condiciones técnicas y legales que la sustentan, la Entidad evalúe nuevamente su procedencia conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 174,860.24 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 13.984% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario. Asimismo, DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma de S/. 31,076.04 (Treinta y un mil setenta y seis con 04/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 2.485% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de siete (07) días calendario de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ 44' LOTE 1 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2629286, dando como resultado la suma de S/. 143,784.20 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 soles), el cual representa incidencia de 11.499% respecto del monto contractual, a favor de CONSORCIO ATAHUALPA, con un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) días calendario. Debe precisarse que, POR NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA DICHO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, **RESULTA IMPROCEDENTE CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la improcedencia del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-44433



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS